

70
y ordenamos á los dichos Señores Corregidores , Jueces , y Justicias , á los Escribanos , Notarios , y Fieles de Fechos de los referidos pueblos vean , observen , guarden , y cumplan , hagan observar , guardar y cumplir todo , y cada cosa de lo prevenido , y mandado por las Reales determinaciones , y demás particulares que ván insertos , pues de lo contrario verificada que sea qualquiera omision , retardacion , ó no buena bersacion procederemos contra los culpados que resulten en qualquiera de estos casos , imponiendoles las penas , multas , y apercевimientos que correspondan. Dado en Murcia á 18. dias del mes de Agosto de 1777.

D. Marcos Mayoral.

D. Joaquin de Pareja y Obregón.

D. Pedro Joseph Molina Muñoz

Por mandado de sus Señorías.

